

ASAMBLEA GENERAL

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 493a.

SESION

Jueves 17 de enero de 1952,
a las 15 horas

Palais de Chaillot, París

SUMARIO

Página

Medidas contra la amenaza de una nueva guerra mundial y para el fortalecimiento de la paz y de la amistad entre las naciones (A/1944, A/1947, A/C.1/698 y A/C.1/699) (conclusión) 253

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

Medidas contra la amenaza de una nueva guerra mundial y para el fortalecimiento de la paz y de la amistad entre las naciones (A/1944, A/1947, A/C.1/698 y A/C.1/699) (conclusión)

[Tema 67]*

DEBATE GENERAL (conclusión)

1. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) afirma que los debates sobre las medidas contra la amenaza de una nueva guerra mundial y para el fortalecimiento de la paz y de la amistad entre las naciones han demostrado ampliamente que algunos países actúan según plan concertado de antemano, cuyo designio es ahogar el proyecto de resolución presentado por la URSS.

2. Las cuestiones planteadas por algunos representantes no han tenido otra finalidad que impedir el estudio real de un problema que se procura remitir lo antes posible a la Comisión de Desarme. A pesar de afirmar que la Primera Comisión no tenía tiempo suficiente para estudiar la propuesta de la URSS, varios representantes se han engolfado en una batalla oratoria que ha revelado el poco interés que realmente tienen en estudiar una propuesta destinada a reforzar la paz. Otros representantes han tratado, recurriendo a calumnias, de inducir a error a la opinión política mundial.

3. Otros, como el representante de Haití, se han dedicado a exponer invenciones incalificables sobre las relaciones de la URSS con los países eslavos o con Finlandia. Estas calumnias no son nuevas, y es perfectamente conocido que el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América ha tratado de desacreditar a la URSS. Los hechos se han vuelto contra los calumniadores, quienes se han visto atrapados con las manos en la masa. El representante de Haití se ha referido a continuación al pacto concertado entre la URSS y Alemania en 1939. Tal vez el delegado de

Haití no recuerde que en esa fecha, debido a la política inglesa y francesa, la URSS no tuvo otra solución que aceptar de Alemania un pacto de no agresión. Este fué un paso muy hábil dado por el Gobierno de la URSS, y que por cierto no dejó de tener influencia en el glorioso fin de la guerra. En verdad, todo el mundo sabe que el representante de Haití se ha expresado en esos términos sólo para seguir las instrucciones de sus « protectores », para quienes la exactitud histórica tiene menos importancia que el recurso a la calumnia.

4. El representante del Perú ha afirmado, en la 489a. sesión, que la tendencia expansionista de la URSS es un hecho inherente a su modo de ser ; que la URSS está, en cierta forma, obligada a desempeñar un papel expansionista, es decir, agresivo, y que ésta es la razón por la cual los Estados Unidos de América han debido adoptar medidas defensivas contra esta « pirámide de fuerza ». Así, pues, el representante del Perú nos ha dicho que el Tratado del Atlántico del Norte es de carácter puramente defensivo y conforme a la Carta ; ha ensalzado el discurso pronunciado por el Sr. Eden en la universidad de Columbia, discurso que, según parece, es la expresión más exacta y más clara de las tareas y designios del « bloque del Atlántico ». En efecto, el discurso del Sr. Eden no pasó de ser sino una reiteración de la tesis estadounidense de las « situaciones caracterizadas por la fuerza ». Solamente ahora se procura disfrazar, tras una máscara defensiva, los fines agresivos del Tratado del Atlántico del Norte.

5. Se afirma además que el Tratado del Atlántico del Norte no persigue otro objetivo que el de impedir una tercera guerra mundial, pero la actividad de los principales miembros de la NATO se ha evidenciado aún en el Lejano Oriente. Ante estos hechos, el sostener la tesis de que el « bloque del Atlántico » tiene un carácter pacífico es absurdo.

6. Algunos representantes se han dedicado a probar jurídicamente la legalidad del Tratado del Atlántico del Norte, invocando con este objeto los Artículos 51 y 52 de la Carta.

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

7. El Artículo 51 se refiere al derecho de legítima defensa, individual o colectiva, pero el hecho depende de un ataque armado contra uno de los Miembros de las Naciones Unidas. Este ataque no se ha realizado y, a pesar de las calumnias a este respecto, la URSS no abriga ningún deseo de agresión.

8. Un hecho demuestra el carácter agresivo del Tratado del Atlántico del Norte: la URSS propuso a Noruega la firma de un pacto de no agresión. Noruega se negó y, en cambio, se adhirió inmediatamente al Tratado del Atlántico del Norte. En efecto, Noruega temía no poder continuar desempeñando el papel que se le había asignado si firmaba el pacto propuesto por la URSS. Este hecho significa que la firma de un tratado de no agresión es incompatible con el Tratado del Atlántico del Norte, el cual es, por consiguiente, contrario a la Carta de las Naciones Unidas.

9. Los pseudo juristas han querido apoyarse en el Artículo 52 de la Carta para justificar el Tratado del Atlántico del Norte. El Artículo 52 se refiere a los acuerdos regionales, a los que parece muy difícil poder asimilar el Tratado del Atlántico del Norte, cuyos límites geográficos se extienden hasta el Oriente Medio.

10. Si bien los Artículos 51 y 52 de la Carta no justifican en ninguna forma ese tratado, en cambio, el Artículo 53 lo condena categóricamente. En efecto, este Artículo dispone que no se aplicará ninguna medida coercitiva en virtud de acuerdos regionales sin autorización expresa del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, el Tratado del Atlántico del Norte constituye una violación de la Carta y debe ser tratado como tal.

11. Los autores del Pacto han inscrito en él algunas fórmulas extraídas de la Carta, pero en realidad ¿cuál es el espíritu del tratado? Se ha intentado hacer creer que se trataba de una empresa benéfica. La propia prensa estadounidense se ha encargado de contradecir esas afirmaciones, y de poner en evidencia la falsedad de la leyenda de que ese tratado tenía un carácter defensivo.

12. El representante de la URSS cita a continuación varios extractos de publicaciones estadounidenses y, en especial, uno del *Chicago Tribune* del 4 de octubre de 1951, en el cual se afirma que la Organización del Tratado del Atlántico del Norte no es necesaria para la seguridad de los Estados Unidos de América.

13. El Sr. Vishinsky pregunta ¿cuál es, entonces, el objetivo real de esta organización del Tratado del Atlántico del Norte? El 16 de enero de 1952, en su informe económico al Congreso, el Sr. Truman declaró que era posible prever para 1953 un déficit que casi duplicaría el de 1952, de no adoptarse medidas energéticas a fin de recaudar nuevos impuestos, e indicó que el déficit de 1952 alcanzaba a 8.000 millones de dólares. Este discurso del Presidente de los Estados Unidos de América difiere notablemente de su Mensaje de Navidad. En realidad, se trata de una nueva carga, excesivamente pesada para el pueblo y que sólo se debe al programa militar.

14. El Sr. Lloyd, quien reconoce el peso de la carga que sobrelleva su propio país, ha declarado, en la 487a.

sesión, que la URSS tiene la culpa de ello. Estas afirmaciones no son sino fábulas. La seguridad de los miembros de la NATO no exige tales sacrificios. Quienes pueden hacerlo deberían renunciar a esta maniobra suicida. De ella se aprovecha únicamente un puñado de instigadores a la guerra. La URSS no tiene nada que hacer con esta carga que aplastará a los que tienen que sufrirla.

15. El Sr. O. K. Armstrong, miembro de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, declaró recientemente que jamás la carrera de armamentos ha servido a la causa de la paz. Otros miembros del Congreso de los Estados Unidos de América han protestado contra la tendencia gubernamental de reprimir al comunismo por las armas. En esa forma han revelado el verdadero objetivo del Tratado del Atlántico del Norte.

16. ¿Quién se atreverá todavía a sostener que ese tratado se ajusta a la Carta de las Naciones Unidas? Se trata de una política de guerra desatada ya en varias regiones del mundo. Se ha llegado a decir que las tropas de Corea del Norte provocaron la guerra de Corea. Eso es falso. El representante de los Estados Unidos de América, en apoyo de esta tesis, citó en la 487a. sesión, un telegrama de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea. Pero, ¿cuál era la posición de esta Comisión? Los hombres hacen lo que se les dice que hagan, o lo que se ven obligados a hacer por las circunstancias.

17. Esa acusación no es nueva. Ya fué refutada por la delegación de la URSS hace dos años, y nadie pudo en esa época responder a esa refutación. El Sr. Eden ha declarado que las tropas de los Estados Unidos están en Corea y que permanecerán allí todo el tiempo que sea necesario. Se sabe lo que esto significa, puesto que el Gobierno ha hecho declaraciones análogas relativas a la presencia de tropas inglesas en Egipto.

18. No es inútil recordar, una vez más, los hechos que caracterizaron el comienzo del conflicto de Corea.

19. El 19 de junio de 1950, en la Asamblea Nacional de Seúl, Syngman Rhee declaró en presencia del Sr. John Foster Dulles: « Si no podemos defender la democracia en la guerra fría, obtendremos la victoria en la guerra caliente. » En mayo de 1950, el Director de la *Division of Korea Programme* de la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de América, Sr. Edgar A. J. Johnson, declaró ante la *Committee on Appropriations* (Comisión de Presupuesto) de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, que el ejército de Corea del Sur, compuesto de 100.000 hombres, armado por los Estados Unidos de América, preparado por instructores militares estadounidenses, había terminado sus preparativos y podía desatar la guerra en cualquier momento. En la misma época, Syngman Rhee declaró que los meses de mayo y junio de 1950 serían los meses más críticos de la historia de Corea. Los documentos y los hechos demuestran que esta declaración no estaba hecha al azar. En una carta dirigida a Syngman Rhee el 20 de junio de 1950, es decir, cinco días antes de la agresión contra Corea del Norte, el Sr. John Foster

Dulles escribía: « Concedo una importancia considerable al importante papel que vuestro país podrá desempeñar en el gran drama que se desarrolla en la actualidad ». El drama no se desarrollaba todavía. Fué un error, puesto que el drama comenzó solamente cinco días más tarde.

20. El ex Ministro del Interior en el Gobierno de Syngman Rhee confesó, al ser arrestado en enero de 1950, que el General Roberts había declarado al Ministro de Syngman Rhee: « El Plan de campaña contra el Norte es un hecho decidido. Aunque somos nosotros los que tenemos que comenzar el ataque, es necesario encontrar un pretexto, una razón legítima. A este respecto, el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea debe desempeñar un papel especialmente importante. Es evidente que esta Comisión presentará un informe favorable a los Estados Unidos de América ».

21. Existe además un documento que jamás ha sido refutado y que desenmascara a los verdaderos agresores: se trata de los mapas del Estado Mayor del Ejército de Syngman Rhee, capturados por las divisiones de Corea del Norte durante la ocupación de Seúl. En estos mapas están claramente indicadas las posiciones de las tropas de Syngman Rhee, mencionándose los ataques que debían efectuar contra Corea del Norte cuando se diera la orden.

22. Finalmente, en diciembre de 1951, en la revista *Cosmopolitan* se publicó un artículo del General Willoughby, antiguo jefe de la sección de informaciones del Estado Mayor de Mac Arthur, en el que se reconocía que todo el ejército de Corea del Sur estaba listo para las operaciones una semana antes de la fecha determinada y que había ocupado posiciones a lo largo de todo el paralelo 38.

23. Estos hechos, estos documentos oficiales, no han sido refutados por el representante de los Estados Unidos de América, quien prefiere despistar citando las falaces declaraciones de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea.

24. Los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Filipinas no tienen interés alguno en el éxito de las negociaciones de Panmunjom, y por esto han intentado y han logrado impedir toda discusión sobre la cuestión de Corea en el seno de la Primera Comisión.

25. Por otra parte, esos representantes tratan de confundir la opinión pública mundial al declarar que restan pocos problemas por resolver en las conversaciones de armisticio, y que estas cuestiones pueden ser solucionadas rápidamente. Esta no es la opinión del General Van Fleet, comandante del VIII Ejército estadounidense en Corea, quien ha declarado que las conversaciones de armisticio han provocado una gran decepción. Además, conviene señalar que esos jefes militares no tratan de ponerse de acuerdo. Según la *Associated Press*, el General Van Fleet ha declarado últimamente: « Me siento satisfecho de que Corea del Norte haya sido destruída hasta tal punto que no existan ya provisiones, alojamientos y vestidos suficientes y que se encuentre en una situación crítica ». Por cierto, estas declaraciones

no son compatibles con el deseo real de terminar las hostilidades. En realidad, esta guerra de Corea es la página más vergonzosa de la historia de las Naciones Unidas. Y ha habido otras, debidas a que se han rechazado las propuestas de la URSS.

26. El General Van Fleet depende del General Ridgway, quien depende a su vez del Gobierno estadounidense. ¿Es acaso inexacto declarar, ante tales hechos, que el « Bloque del Atlántico » tiene un carácter agresivo, absolutamente incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas?

27. Es ridículo afirmar que el armisticio en Corea depende únicamente de la URSS. Los hechos hablan por sí mismos. ¿Quién aceptaría cambiar 14.000 prisioneros contra el mismo número, dejando en manos del enemigo los 150.000 restantes? No obstante, el Gobierno de los Estados Unidos de América firmó en 1932 la Convención de Ginebra relativa a los prisioneros de guerra y en 1929 una convención similar, cuyo artículo 75 establece que los gobiernos están obligados, al firmar un armisticio, a repatriar a todos los prisioneros de guerra. El 12 de agosto de 1949 se firmó en Ginebra una nueva convención sobre esta materia. Pero, los Estados Unidos de América no tienen en cuenta los acuerdos internacionales cuando éstos les incomodan, y es este país el que acusa a la URSS de violar los tratados.

28. ¿De quién depende el fin de las hostilidades? Depende de aquellos que presentan condiciones injustas, iníquas, ilegales, incompatibles con el derecho internacional y los acuerdos concertados. Tales hechos bastan para demostrar que cuando se afirma que el éxito de las negociaciones de armisticio depende de la URSS, no se trata sino de maniobras demagógicas que no pueden engañar a nadie, y cuya finalidad es calmar a la opinión pública. De la prensa estadounidense se deduce perfectamente que el pueblo de los Estados Unidos de América está descontento con esa aventura militar, que no sirve sino los intereses de un pequeño círculo.

29. El representante de Francia ha tratado de insinuar que la crítica hecha por la delegación de la URSS al Tratado del Atlántico del Norte tiene por objeto « paralizar » la NATO. No obstante, nadie negará que el « pacto del Atlántico » está en camino de paralizarse por sí mismo, debido a las disensiones entre sus miembros, a la falta de colaboración entre los Estados, a la dependencia económica y financiera en que se encuentran los Estados más débiles, y a la oposición de los pueblos a la política agresiva seguida por sus gobiernos dentro del « bloque del Atlántico ».

30. Como lo reconoce el periódico *Combat* del 15 de enero de 1952, no es una casualidad que las Potencias occidentales, cuya posición en el seno de la NATO es grave, deseen ahogar las nuevas propuestas de la URSS sobre la prohibición de las armas atómicas, el control de esta prohibición y la verdadera reducción de armamentos y de fuerzas armadas.

31. Las Potencias occidentales han presentado una serie de reservas y restricciones y han buscado escapatórias a fin de que la Primera Comisión no examine

las cuestiones esenciales suscitadas por la propuesta de la URSS.

32. En su conferencia de prensa del 16 de enero de 1952, el Sr. Acheson señaló que la finalidad de la propuesta de la URSS se basaba en que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas deseaba lograr la prohibición de las armas atómicas. Aunque esa afirmación no era equivocada, añadió, no obstante, que la URSS no deseaba esta prohibición sino en el papel, es decir, sin que se estableciera un verdadero control.

33. Antes de que la URSS presentara sus nuevas propuestas, las Potencias occidentales aducían que la proclamación de la prohibición de las armas atómicas, sin el establecimiento simultáneo del control de esta prohibición, no ofrecía ninguna garantía. Ahora que la URSS ha presentado una nueva propuesta relativa a la aplicación simultánea de la prohibición de las armas atómicas y del control de esta prohibición, las delegaciones de los Estados Unidos de América, del Reino Unido, de Francia y de otros países procuran todavía sostener que se trata solamente de una prohibición sobre el papel. En estas condiciones, cabe preguntarse en qué consistirá una verdadera prohibición del arma atómica. Por cierto, no será en los términos de la resolución aprobada por la Asamblea General (A/L.25) donde habrá que buscar los elementos, porque esta resolución se limita a considerar la posibilidad de establecer un sistema internacional de control que eventualmente podría servir para la prohibición de las armas atómicas.

34. El representante del Canadá ha preguntado, en la 491a. sesión, si el órgano internacional de control previsto en la resolución de la URSS, así como las inspecciones que efectuaría este órgano, tendrían un carácter continuo. Es evidente que el órgano de control previsto no tendrá un carácter temporal, sino que será permanente. Por otra parte se estipula que las inspecciones serán continuas. Por consiguiente, las preguntas del representante del Canadá no tienen fundamento.

35. Se ha preguntado, además, lo que significará un control internacional riguroso. Es fácil aclarar que este control implicará un sistema de medidas importantes y eficaces. Se tratará de una inspección de las empresas productoras de energía atómica. Esta inspección se aplicará: a la verificación de las cuentas de dichas empresas, a las existencias de materias primas y de productos semi-fabricados, así como a la comprobación de que se observan las reglas de control técnico (el órgano de control gozará del derecho de dar instrucciones a las empresas de energía atómica, pudiendo imponer a cualquiera de dichas empresas las reglas técnicas que estime necesarias); además, el órgano de control se encargará de reunir los datos referentes a la producción de energía atómica y a los productos acabados; efectuará inspecciones en caso de violación de la regla relativa a la prohibición del arma atómica, etc...

36. Esta simple enumeración prueba que el criterio de la URSS en materia de control internacional podrá resistir todas las críticas honradas e imparciales.

37. Es motivo de asombro el hecho de que el representante de los Estados Unidos de América haya podido declarar en la 487a. sesión que su delegación presen-

taría importantes propuestas a la Comisión de Desarme, puesto que, en su última conferencia de prensa, el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América declaró que no tenía conocimiento de esas propuestas.

38. ¿Por qué los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia emplean en materia de procedimiento, dos pesos y dos medidas? En efecto, ¿por qué se opusieron a que su proyecto de resolución relativo al desarme fuera enviado a la Comisión de Desarme, sin instrucciones de la Asamblea General, mientras que ahora procuran impedir que la Primera Comisión dé instrucciones a la Comisión de Desarme en lo referente al proyecto de resolución de la URSS?

39. A principios de diciembre, el representante de Francia declaró que Francia no podría aceptar la prohibición de las armas atómicas sin que se establezcan garantías adecuadas; sin embargo, añadió que podría llegarse a un acuerdo, siempre que se acordase la simultaneidad de la prohibición y del control de esta prohibición. La delegación de la URSS, a fin de llegar a un acuerdo sobre este punto, propone que esta prohibición y este control sean simultáneos. No obstante, el representante de Francia prefiere no examinar esta propuesta de la URSS.

40. Algunos representantes han indicado que, en 1948 y en 1949, la URSS propuso ya que la prohibición de las armas atómicas y el control de esa prohibición fueran simultáneos. Olvidan que en esa época la delegación de la URSS había propuesto que se firmaran simultáneamente dos convenciones: una sobre la prohibición de las armas atómicas, y otra sobre el establecimiento de un sistema internacional de control. El proyecto revisado de resolución presentado por la URSS (A/C.1/698) es diferente, puesto que en él se prevé que la Asamblea General proclame sin demora la prohibición de las armas atómicas y que, además, a fin de no provocar ningún recelo entre los que desean realmente la prohibición del arma atómica, la entrada en vigor de esta proclamación sea concomitante con la entrada en vigor de un control internacional de esta prohibición.

41. Los representantes que procuran, por todos los medios, impedir la prohibición del arma atómica se han preguntado lo que significa, en el proyecto de resolución presentado por la URSS, la expresión « la prohibición de las armas atómicas y el control internacional entraran en vigor simultáneamente ». Basta responder que el « entrar en vigor », aplicado al sistema de control, significa « comenzar a funcionar ». A pesar de esto, ciertos representantes han defendido la tesis de que la prohibición del arma atómica se subordine, no a la entrada en vigor del control, sino al « funcionamiento eficaz » del sistema de control. Es evidente que, en esta forma, siempre se podrá alegar que el control no funciona eficazmente. Para probarlo, basta con recordar que el Sr. Frederick H. Osborn, representante de los Estados Unidos de América ante la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas, declaró en 1949 que jamás podría existir un control eficaz de la energía atómica.

42. El recurrir a este criterio del control eficaz es un simple pretexto para no considerar la prohibición de las armas atómicas. Si la URSS aceptara ese criterio, los representantes de las Potencias occidentales encontrarían siempre otros pretextos para no proclamar la prohibición de las armas atómicas. Además, todo esto no es sorprendente, puesto que en la resolución de la Asamblea General, del 11 de enero de 1952 (A/L.25) no se hace referencia a esta prohibición sino con muchas reservas y restricciones.

43. Las objeciones presentadas al proyecto de resolución de la URSS carecen de fundamento. Todos los obstáculos y todas las posibilidades de error han sido eliminados y, en esta forma, el proyecto de resolución no constituye solamente una declaración de principios.

44. El proyecto de resolución de la URSS prevé que la prohibición del arma atómica y el control de esta prohibición entrarán en vigor simultáneamente. No obstante, la Asamblea General deberá proclamar sin demora el principio de la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control internacional de esta prohibición. Esta proclamación, en efecto, permitiría disipar la tensión internacional y depurar la atmósfera envenenada por la propaganda de la guerra atómica.

45. La URSS rechaza enérgicamente la afirmación de que sería imposible establecer un control en los Estados donde no existe la libertad de prensa. La URSS ve en esta maniobra una tentativa inaceptable y contraria a los principios de la Carta, encaminada a modificar el régimen interior de los Estados.

46. Varios representantes se han preguntado lo que significa la propuesta de la URSS relativa a la creación de un órgano internacional de control que no tendría el derecho de inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados. Basta responder que ello quiere decir exactamente lo mismo que dispone el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

47. A este respecto, es curioso notar que el representante del Reino Unido no se ha mostrado satisfecho con esta fórmula. La única explicación que se puede dar a esta inquietud es que la aplicación de ese principio impediría al Reino Unido y a otros países intervenir en los asuntos internos de otros Estados.

48. Finalmente, algunos representantes han expresado el deseo de saber lo que significa la expresión «inspección de carácter continuo». También podrían haberle hecho esta pregunta al representante del Reino Unido, quien a comienzos de diciembre, en la Subcomisión 18, indicó lo que entendía por esa misma expresión y pidió a la URSS que aceptara ese principio. El Sr. Lloyd explicó que la palabra «continuo» era preferible a la palabra «permanente», y añadió que la expresión «una inspección continua» sería la más adecuada porque, según él, esta expresión permitiría una inspección en cualquier momento. Ahora bien en el proyecto de resolución de la URSS se consigna el criterio de la «inspección de carácter continuo» propuesto por las Potencias occidentales. Por consiguiente, no hay razón para que subsista alguna duda. Esto no impide al representante del Reino Unido hacer una serie

de preguntas a este respecto, y considerar que la Comisión de Desarme debería ser la primera en estudiar el asunto.

49. Luego de comentar los diversos párrafos del proyecto de resolución de la URSS, el Sr. Vishinsky se detiene a demostrar que el pacto de paz entre las cinco Potencias constituiría un acto histórico sin precedentes. Se equivocan quienes, tratando de rechazar esta propuesta, fundan su oposición en la Carta de las Naciones Unidas, ya que, fuera de la Carta, existe una cantidad de pactos y de tratados bilaterales o multilaterales.

50. El proyecto de resolución presentado por la URSS constituye un paso más contra la amenaza de una nueva guerra mundial y hacia el fortalecimiento de la paz y de la amistad entre las naciones.

51. El PRESIDENTE declara cerrado el debate general. Indica que los representantes que lo deseen, podrán explicar sus votos.

VOTACIÓN SOBRE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION (A/C.1/698 Y A/C.1/699) Y SOBRE LAS ENMIENDAS A LOS MISMOS

52. El Sr. FRANCO FRANCO (República Dominicana) estima que el Tratado del Atlántico del Norte constituye una reacción natural de defensa de la paz y de la seguridad ante el peligro exterior. Por consiguiente, la adhesión a dicho tratado así como el establecimiento de bases militares en el extranjero no es incompatible con la condición de Miembro de las Naciones Unidas. Por tanto, votará contra el primer párrafo del proyecto de la URSS.

53. Votará igualmente contra el párrafo 2, pues la cuestión de Corea ya ha sido objeto de un aplazamiento por la Primera Comisión. El Sr. Franco Franco añade que este aplazamiento no debe impedir que quienes puedan hacerlo ejerzan su influencia, cerca de los agresores de la República de Corea, con fines verdaderamente pacíficos.

54. Los párrafos 3 al 7 del proyecto de resolución de la URSS presentan algunas modificaciones interesantes con relación a anteriores propuestas soviéticas, aun cuando a primera vista parece que el órgano internacional de control considerado sólo dispone de poderes restringidos y que la reducción en una tercera parte de los armamentos de las grandes Potencias consagra de nuevo la superioridad de la URSS en materia de armamentos de tipo corriente. En todo caso, estas cuestiones deberán ser examinadas por la Comisión de Desarme. Por tanto, por razones de procedimiento, la delegación de la República Dominicana no podrá aceptar dichos párrafos, en el sentido y con el alcance que ahora se proponen.

55. Si bien su delegación ha estado siempre en favor de un acuerdo entre las grandes Potencias, no podrá votar en favor del párrafo 8 del proyecto de resolución, que no prevé tal acuerdo en el marco de la obra de seguridad y de paz que realizan las Naciones Unidas.

56. Por las razones que se desprenden de lo dicho sobre los párrafos 3 a 7, la delegación de la República Dominicana votará a favor el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido (A/C.1/199), y a favor de la enmienda de Bolivia (A/C.1/700).

57. El Sr. MYNT THEIN (Birmania) declara que, como representante de una pequeña Potencia, no quiere verse comprometido directamente.

58. Se abstendrá de votar sobre el párrafo 1 del proyecto de resolución que ha presentado la URSS porque quiere permanecer neutral respecto a la cuestión de las acusaciones mutuas que contiene.

59. La delegación de Birmania ha estado siempre en favor de un armisticio en Corea, pero se abstendrá de votar sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución de la URSS porque parece que en las conversaciones de Panmunjom se registra algún progreso. Además, la Primera Comisión ha decidido aplazar el examen de la cuestión de Corea que figuraba en su programa, y que fué planteada en la forma acostumbrada. Por último, el Consejo de Seguridad puede abordar el estudio de tal cuestión en el curso de una reunión periódica.

60. Los párrafos 3 al 7 del proyecto de resolución de la URSS demuestran una voluntad innegable de transacción. Deberán ser examinados por la Comisión de Desarme.

61. La delegación de Birmania apoya el párrafo 8 del proyecto de resolución de la URSS, aunque advierte que la existencia de dos Gobiernos de China puede dar lugar a dificultades en lo que concierne a la convocación de los Estados que participarían en el pacto de paz.

62. La delegación de Birmania apoya el proyecto de resolución de las tres Potencias (A/C.1/199).

63. El Sr. WIERBLOWSKI (Polonia) señala que el Tratado del Atlántico del Norte constituye una amenaza y declara que ante tal amenaza los Estados pequeños o medianos, como el representado por él, no pueden guardar silencio.

64. Añade que todos los representantes se han visto obligados a reconocer que la nueva propuesta de la URSS exige un examen detallado. Cabía esperar, por tanto, que la Primera Comisión examinara esta cuestión a fin de que la Asamblea General pudiera dar a conocer sus conclusiones. No obstante, las tres Potencias occidentales, al presentar su proyecto de resolución, han querido dividir el proyecto de resolución de la URSS que constituye un conjunto homogéneo, y remitir a la Comisión de Desarme, sin instrucciones previas de la Asamblea, las partes de dicho proyecto relativas a la prohibición de las armas atómicas, al control de dicha prohibición y a la reducción de los armamentos.

65. La amenaza de una guerra mundial podrá ser eliminada si además de denunciar la participación en el « bloque del Atlántico », se logra que cesen las hostilidades en Corea, se adopta una decisión sobre la prohibición de las armas atómicas y, por último, si se

llega a concluir un pacto de paz entre las cinco grandes Potencias.

66. La Sra. SEKANINOVA-CAKARTOVA (Checoslovaquia) estima que el contenido del proyecto de resolución presentado por la URSS guarda conformidad con el enunciado del tema incluido en el programa, porque constituye un conjunto armonioso destinado a lograr la paz. No solamente los pueblos pacíficos del mundo comparten los principios consignados en el proyecto, sino que además las medidas de ejecución consideradas son una prueba de la firme voluntad de la URSS de cooperar con todos los Estados pequeños o grandes.

67. El proyecto de resolución de las tres Potencias se funda en la resolución sobre el desarme aprobada por la Asamblea General (A/L.25), y en tal proyecto se pide a la Asamblea que renuncie a sus derechos y deberes básicos, definidos en el Artículo 11 de la Carta. En cambio, el proyecto de resolución de la URSS permitirá a la Asamblea General adoptar decisiones de gran importancia para la paz mundial.

68. El PRESIDENTE anuncia que va a someter a votación los proyectos de resolución de la URSS (A/C.1/698), así como el proyecto de resolución de las tres Potencias (A/C.1/699) y la enmienda de Bolivia a este último proyecto (A/C.1/700).

69. El Sr. GROSS (Estados Unidos de América), hablando en nombre de los autores del proyecto conjunto de resolución, acepta la enmienda presentada por Bolivia.

70. Pide a la Comisión que vote en primer lugar sobre el proyecto de resolución de las tres Potencias. En efecto, la resolución aprobada por la Asamblea General en su 358a. sesión plenaria (A/L.25) prevé que la Comisión de Desarme examinará todas las propuestas que le sean presentadas. El proyecto de resolución de la URSS cae dentro de esta disposición. Además, la aprobación del proyecto de resolución de las tres Potencias haría superflua la votación de los párrafos 3 a 7 del proyecto de resolución de la URSS.

71. El Sr. BLANCO (Cuba) apoya la moción de procedimiento presentada por la delegación de los Estados Unidos. A los argumentos aducidos por el Sr. Gross, añade que si el proyecto de resolución de la URSS fuese rechazado como resultado de una votación, sería ilógico remitir a la Comisión de Desarme los párrafos 3 a 7 de tal proyecto, como lo propone el proyecto conjunto de resolución.

72. El PRESIDENTE somete a votación la moción de procedimiento presentada por los Estados Unidos.
Por 45 votos contra 5 y 10 abstenciones, queda aprobada la moción.

73. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución presentado conjuntamente por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido (A/C.1/1/699), con la enmienda de Bolivia (A/C.1/700) aceptada por los autores de dicho proyecto de resolución.

Por 53 votos contra 5 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución de las tres Potencias.

74. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/698).

75. El Sr. DE PIMENTEL BRANDAO (Brasil) propone que los párrafos 3 al 7 del proyecto de resolución de la URSS sean remitidos a la Comisión de Desarme sin ser sometidos a votación.

76. El PRESIDENTE somete a votación la moción de procedimiento del Brasil.

Por 45 votos contra 5 y 9 abstenciones, queda aprobada dicha moción.

77. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 1 del proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/698).

Por 46 votos contra 5 y 7 abstenciones, queda rechazado este párrafo.

78. Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) pide que se

sometan a votación separadamente los diversos incisos del párrafo 2.

79. El PRESIDENTE somete a votación el inciso a) del párrafo 2 del proyecto de resolución de la URSS.

Por 42 votos contra 5 y 12 abstenciones, queda rechazado el inciso a) del párrafo 2.

80. El PRESIDENTE somete a votación el inciso b) del párrafo 2 del proyecto de resolución de la URSS.

Por 42 votos contra 7 y 10 abstenciones, queda rechazado el inciso b) del párrafo 2.

81. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 8 del proyecto de resolución de la URSS.

Por 35 votos contra 11 y 13 abstenciones, queda rechazado el párrafo 8.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.